

El sacramento de deseo

Breve aporte para pensar el acceso a los sacramentos en tiempos de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por COVID-19

1. Introducción

Desde la prohibición de normal circulación, a causa del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, ordenado por el Gobierno de la Nación en Argentina, los templos religiosos debieron cerrar sus puertas encontrándose imposibilitados de celebrar los sacramentos como era habitual.

La herramienta virtual y de transmisión en streaming, posibilitó a los presbíteros a transmitir las misas online, haciendo partícipes a los laicos de la misa de forma no presencial. Esta propagación de misas por internet y redes sociales trajo rápidamente abundante literatura en materia teológica sobre diferentes aspectos: evangelización, herramientas para la pastoral, nuevas formas de encuentro, etc. Con respecto a la misa en particular: centrarse en la liturgia de la Palabra y no tanto en la liturgia del Pan¹, o sobre otros elementos de la celebración en general², entre otros.

En muchos de los casos, en las misas virtuales, luego de comulgar los sacerdotes que presiden la celebración, leen una oración para que los fieles que siguen la transmisión a la distancia puedan comulgar “espiritualmente”.

Consideramos aquí que la categoría de “comunidad espiritual” es, cuanto menos, ambigua y, cuanto más, peligrosa³. Entendiendo, sin embargo, el trasfondo de la necesidad espiritual de los fieles de acceder a la gracia sacramental, motiva entonces querer buscar otra categoría que pueda hacer frente a la dicha necesidad.

Volver a las fuentes es una obligación permanente en la Iglesia y, en este caso, a los primeros cristianos. Entre ellos existía otra categoría también en el contexto sacramental: el sacramento de deseo, sólo que, en aquél caso, era específico para el bautismo⁴.

¹ *Es la hora de ayunar del Pan y aprender a comulgar con la Palabra*. Luciani, Rafael. Disponible online https://www.religiondigital.org/opinion/Rafael-Luciani-Pan-aprender-Palabra-Iglesia-religion-coronavirus-misas_0_2215878417.html

² *De misas y pantallas. La vida eucarística en tiempos de aislamiento*. Bertolini, Alejandro. Disponible online. <http://sociedadargentineologia.org/wp-content/uploads/2020/04/De-misas-y-pantallas-II-Bertolini-.pdf>

³ Sobre este tema dedicaremos más adelante una mayor explicación.

⁴ Es de destacar que, en el contexto de la Semana Santa 2020, Mons. Oscar Ojea, obispo de San Isidro, reflexionó por medio de un video mensaje en esta línea invitando a retomar la categoría de sacramento de deseo, inclusive habló de “comunidad de deseo”. Citamos algunas frases: “Esta es una buenísima ocasión para pensar en lo que es la comunidad de deseo”. “Nuestra capacidad de desear a Dios, hace que lo gocemos más”. “Es muy bueno que repitamos interiormente nuestra comunidad de deseo”. Inclusive invitó a expresarlo con esta oración: “Señor yo quiero recibirte, quiero estar dentro de tu Cuerpo, quiero estar cerca de mis hermanos, quiero estar bien, bien adentro del Cuerpo místico de Cristo, y así poder ahondar en la necesidad que tengo de Vos y de mis hermanos”. Mensaje disponible on line: https://www.youtube.com/watch?v=wS3yqC4NukU&feature=emb_title

Nos proponemos entonces hacer aquí un breve repaso de “bautismo de deseo” en los primeros cristianos, específicamente desde documentos magisteriales, para pensar luego algunas líneas de acción para continuar reflexionando en el futuro.

2. Sacramento: definición y problematización

La definición clásica de “sacramento” del Catecismo de la Iglesia recopila los elementos esenciales para que la realidad sacramental ocurra, ellos son: “signos eficaces y sensibles, dispensadores de la Gracia, instituidos por Cristo y administrados por la Iglesia”⁵.

Para pensar la realidad del deseo del sacramento, nos parecen más relevantes especialmente dos de esos elementos: que sean sensibles y que sean canales efectivos de dispensación de la gracia sacramental, propia en cada uno de los siete.

Son sensibles, en tanto la comunidad que los celebra se reúne realmente para realmente⁶ celebrarlos. Son dispensadores de la gracia, no hacia el ministro sino hacia el sujeto que lo recibe, que participa de la celebración por la cual el sacramento es administrado.

Aquí tenemos que hacer una diferenciación doble: por un lado, ¿de qué forma participa el sujeto de ese sacramento? ¿es mero receptor o posee también, en cuanto sujeto, acción real en la administración del sacramento? ¿su participación es para mayor gloria del ministro o mayor gloria de Dios? Esa mayor gloria a Dios, ¿no sucede por la gracia dispensada al sujeto?

Por otro lado, comúnmente entendemos que la celebración del sacramento y la gracia en su consecución es individual, sin embargo, ¿no es todo el pueblo de Dios el que celebra el sacramento? Los acentos juristas de la dispensación de la gracia, ¿no han ayudado quizás a comprender de forma demasiado individual aquella celebración?

Se podría objetar que la participación en la celebración del sacramento necesita la presencia física del sujeto receptor para que haga válida la transmisión de la gracia. Aquí está, a nuestro entender, el punto neurálgico del debate.

Quizás, de fondo, habría que discutir cuán necesaria es esa presencialidad física y, en todo caso, de qué forma afecta la virtualidad si esa celebración es seguida desde la distancia por un dispositivo móvil. Realidad que se nos ha presentado descollantemente en este confinamiento a causa del COVID-19.

Sin embargo, no es ésta la línea que intentaremos explorar aquí, sino un paso posterior. Supuesta ya la no posibilidad de lograr esa presencia, por imposibilidad de acudir al templo, por deberse a un peligro contra la salud propia y de los demás. Nos

⁵ “Los sacramentos son signos eficaces de la gracia, instituidos por Cristo y confiados a la Iglesia por los cuales nos es dispensada la vida divina. Los ritos visibles bajo los cuales los sacramentos son celebrados significan y realizan las gracias propias de cada sacramento. Dan fruto en quienes los reciben con las disposiciones requeridas.” CEC 1131.

⁶ Tendrá que disculparme, lector/a, que en repetidas oportunidades deba repetir palabras, es tautología necesaria para desarrollar ciertos argumentos.

preguntamos entonces si, al menos por el deseo de recibir ese sacramento, puede el sujeto receptor, recibir la gracia sacramental o no.

Es fundamental aclarar aquí que nos referiremos especialmente a los sacramentos de Eucaristía y de Reconciliación, quizás más en el primero inclusive, pensando en, como hemos dicho, una nueva propuesta frente a la comunión “espiritual”.

3. *Comunión “espiritual”*

Adrede son las comillas. El adjetivo “espiritual” aplicado a la comunión, que es sacramento y, por tanto, sensible, es decir, que se recibe por los sentidos, presenta una contradicción intrínseca. Es una oposición de suyo. Si es comunión, ergo, no puede ser espiritual.

El concepto como ambigüedad manifiesta ha estado presente a lo largo de la historia de la Iglesia. No profundizaremos mucho aquí porque estamos más interesados en la categoría que proponemos (“de deseo”). Sin embargo, daremos unas pinceladas breves al respecto.

El Concilio de Trento en el contexto del debate protestante sobre la no presencia real de Cristo en la Eucaristía, acuña el adjetivo “espiritual” para referirse al sacramento de deseo, pero utilizando una cierta ambigüedad en los términos referidos a la realidad sacramental en sí:

“En cuanto al uso, empero, recta y sabiamente distinguieron nuestros Padres tres modos de recibir este santo sacramento. En efecto, enseñaron que algunos sólo lo reciben sacramentalmente, como los pecadores; otros, sólo espiritualmente, a saber, aquéllos que, comiendo con el deseo aquel celeste Pan eucarístico experimentan su fruto y provecho por la fe viva “que obra por la caridad”; los terceros, en fin, sacramental a la par que espiritualmente; y éstos son los que de tal modo se prueban y preparan, que se acercan a esta divina mesa vestidos de la vestidura nupcial.”⁷

Ambigüedad para el uso que damos hoy a los términos, el texto entiende “sacramental” como meramente material, sin efecto de gracia, por eso lo reciben así los pecadores, y “espiritual” lo equipara al nivel del deseo. La eucaristía quedaría dividida en tres momentos o realidades diferentes: material, espiritual, y material-espiritual. Si bien el lenguaje se torna confuso, nos parece oportuno recordar el contexto: es una respuesta al planteo reformado de la mediación sacramental (aspecto meramente material) de la Iglesia para la comunicación de la gracia.

Juan Pablo II, en *Ecclesia de Eucharistia*, retomando lo expresado en Trento sostiene que:

“es conveniente cultivar en el ánimo el deseo constante del Sacramento eucarístico. De aquí ha nacido la práctica de la «comunión espiritual», felizmente difundida desde hace siglos en la Iglesia y recomendada por Santos maestros de vida espiritual. Santa Teresa de Jesús escribió: «Cuando

⁷ *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion symbolorum definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*. Denzinger, Heinrich; Hunerman, Peter (comp.). Ed. Herder, Barcelona, 2006. N° 1648. (en adelante “DzH”)

[...] no comulgáredes y oyéredes misa, podéis comulgar espiritualmente, que es de grandísimo provecho [...], que es mucho lo que se imprime el amor ansí deste Señor».⁸

Se desprende de aquí que espiritual y de deseo son sinónimos sin más. Sin embargo, en los puntos siguientes, seguirá desarrollando la relación entre comunión y comunidad, demostrando que la eucaristía, como imagen visible, debe tener un correlato visible en los lazos de unión en la comunidad-Iglesia. Y aquí entra el conflicto de los divorciados en nueva unión, a quienes se les solicitaba no comulgaran materialmente pero sí espiritualmente, leyendo una oración al finalizar la distribución de la comunión a los fieles.

Si la unión es real, como la comunión, se debería entender que esa diferenciación es contradictoria: o se es unión o no se es. La discriminación implícita en la división entre material y espiritual atenta contra la esencia del sacramento, como ha sido desarrollado antes, y contra la unión en la Iglesia (dimensión eclesiológica) que la eucaristía debería generar de suyo. La ambigüedad en el uso de los términos aparece disfrazada en expresiones que se leen a la ligera como sinónimos, con riesgos algo peligrosos.

Puede resultar todavía algo confuso el planteo, y por eso, para comprender mejor la diferenciación propuesta, detengámonos ahora en la categoría de deseo, aunque, desde luego, tiene también sus complicaciones y dinamicidad en los usos a lo largo de la historia.

4. Sacramento “de deseo”. Algunas observaciones desde el Magisterio

Como hemos mencionado antes, la categoría “de deseo” se la ha aplicado históricamente al bautismo y no tanto a los otros sacramentos. Es por ello que, en este apartado, hablaremos especialmente de ese solo sacramento. Leyendo entonces las reflexiones que se suscitan en torno al bautismo de deseo, se puede constatar que, al igual que pasa lamentablemente muchas veces con la interpretación de la Sagrada Escritura, la utilización que se hace de los textos magisteriales suele ser también parcial e intencionada.

Desde luego que no podemos aquí escapar a ese peligro o, más bien, queremos hacerlo, pero de forma consciente, porque justamente buscaremos poner en evidencia otros textos y contextos que son a menudo silenciados para no seguir ahondando en esta categoría del deseo del sacramento para la comunicación de la gracia.

Queremos efectivamente decir que hay muchos otros textos que dicen lo contrario, pero es la contrariedad la que nos debe hacer entender la precariedad del conflicto y la necesidad de seguir profundizándolo. Demuestra que no sólo no es un tema lo suficientemente estudiado, sino que tampoco está concluido ni cerrado.

4.1. En los primeros siglos

⁸ *Ecclesia de Eucharistia*. Juan Pablo II. N° 34

El Sínodo de Elvira, en torno a los años 300 a 303, dando primeras y precarias instrucciones sobre la administración del bautismo y la confirmación sostiene que:

Can. 77. Si un diácono que rige al pueblo sin obispo o presbítero, bautizare a algunos, el obispo deberá perfeccionarlos por medio de la bendición; y si salieran antes de este mundo, en virtud de la fe en que cada uno creyó, podrá ser uno de los justos.⁹

El sacramento de la confirmación se efectuaba cuando el obispo del lugar daba una posterior bendición a fin de “perfeccionar” el bautismo ya recibido por el ministro ya sea diácono o presbítero.

Ya desde comienzos del cristianismo se comienza a visualizar que, en caso de que acaezca la muerte primero, la justificación queda obrada “en virtud de la fe en que cada uno creyó”, no de algún aspecto de la relación con Dios en abstracto, sino en virtud del sacramento mismo que obra ya como mediación específica. Esto lo retomaremos a más adelante.

Por otro lado, las situaciones límite, como la muerte, y luego se irán incorporando otras, comienzan a ser factores que pueden influir en la recepción habitual de los sacramentos no poniendo, a la vez, en riesgo la relación con los efectos de los mismos. La realidad se impone frente a la posibilidad del contacto con la materialidad del sacramento, lo que no hace menos válida la recepción de la gracia sacramental.

En efecto, continuando con la posibilidad de que aparezcan situaciones conflictivas, el Papa Siricio, ejerciendo su función de primero entre pares, dirige una carta al obispo Himerio de Tarragona, en el año 385, decretando que, sobre la necesidad del bautismo, se tengan más presentes y en cuenta las dificultades del acercamiento a los sacramentos:

C. 2. 3. Así como afirmamos que no ha de ser absolutamente reducida la veneración por la Pascua, así queremos que los niños, que conforme a la edad no pueden todavía hablar o aquellos a los cuales en cualquier emergencia será necesaria el agua del sagrado bautismo, sean socorridos con toda rapidez, a fin de que no redunde en daño de nuestras almas, si, habiendo negado a los que la desean la fuente de la vida, ocurra que, al salir de este mundo, alguno pierda tanto el reino como la vida. Además, si alguien está a merced del riesgo de un naufragio, de la incursión de enemigos, de la incertidumbre de un cerco o de cualquier enfermedad corporal sin esperanza, y pide ser asistido con la sola ayuda de la fe, en el mismo instante en que lo pide consiga el premio de la regeneración solicitada. ¡Basta con el error vigente hasta ahora! De ahora en adelante todos los sacerdotes que no quieran separarse de la sólida piedra apostólica, sobre la cual Cristo construyó la Iglesia universal, observen dicha regla.¹⁰

De este condensado texto se pueden desprender varias reflexiones:

Por un lado, se podría objetar que el confinamiento a causa del COVID-19 no representa en sí propiamente “una enfermedad corporal sin esperanza”, y parecería cierto. Sin embargo:

Primero, no se estaría teniendo presente que aquí el papa está enumerando algunas situaciones límite y no todas las posibles, sería inútil siquiera pensarlo;

⁹ DzH 121

¹⁰ DzH 184

Segundo, estas conflictividades tienen que repensarse a la luz de nuevos acontecimientos históricos, como es el que estamos viviendo hoy, donde a mayor conciencia de evidencia científica se entiende que el aislamiento es una herramienta fundamental para defender y proteger la vida de la mayoría, especialmente de los más frágiles;

Tercero, a raíz de este segundo, parece menester conocer bien para obrar en consecuencia, distinguiendo como la enfermedad actúa y ataca a las diferentes poblaciones de forma diferenciada: los riesgos que implica que niños, jóvenes y adultos circulen por la calle, se concentren en espacios cerrados (templos), y, aún sin poseer síntomas, puedan contagiarlo a los adultos mayores, siendo éstos los más perjudicados en acercarse a las iglesias para recibir los sacramentos.

Por otro lado, se puede observar la convicción que plantea entre el deseo y la consecución de la gracia recibida (“en el mismo instante en que lo pide”). Esta claridad, que es evangélica, mística y pastoral, nos puede reconfortar en el momento difícil de vivir la recepción del sacramento en particular en cuanto deseo de recibirlo.

Por último, el ejercicio de su ministerio, que debe imponer y hasta protestar, por la dureza de aquellos que se resisten a ver con claridad lo que Cristo legó a la Iglesia universal, hasta el punto de invitar a separarse de la comunión eclesial a aquellos presbíteros que no quieran comprender estos misterios.

4.2. Concilio de Trento

El Concilio de Trento, lamentablemente muchas veces leído e interpretado fuera de su contexto, a modo de contrarreforma y recomprender el lugar de la mediación sacramental de cara a los planteos reformados en esa materia, si bien pareciera que distingue los términos de forma tajante, no descarta en repetidas oportunidades mantener ambigüedades recogiendo la gran tradición, especialmente patristica, respecto a la gracia recibida por medio del sacramento de deseo, no sólo de bautismo, aún más, también en la reconciliación.

Analicemos algunos de sus textos. En las consideraciones sobre los sacramentos en general, el canon 4 anatemia:

Si alguno dijere que los sacramentos de la nueva Ley no son necesarios para la salvación, sino superfluos, y que sin ellos o el deseo de ellos, los hombres alcanzados de Dios, por la sola fe, la gracia de la justificación, aun cuando no todos los sacramentos sean necesarios a cada uno: sea anatema.¹¹

Este texto reafirma el convencimiento de la fe católica respecto de la necesidad de la mediación sacramental para lograr la gracia de la justificación, no siendo la sola fe suficiente. No dice que el sacramento no pueda entenderse en otro plano y en sus múltiples vivencias y experiencias, sino simplemente se constata la realidad sacramental en sí. Nótese que el mismo DzH es cuidadoso en la lectura y sugiere relacionar este texto

¹¹ DzH 1604

inmediatamente con el número 1559, cuando en el contexto de los cánones sobre la justificación, los conciliares sostienen:

Can. 9. Si alguno dijere que el impío se justifica por la sola fe, de modo que entienda no requerirse nada más con que coopere a conseguir la gracia de la justificación y que por parte alguna es necesario que se prepare y disponga por el movimiento de su voluntad: sea anatema.¹²

En efecto, como decíamos anteriormente, el texto requiere aquí su contexto: el Concilio de Trento tiene por frente a la reforma protestante y la crisis expuesta en materia sacramental. El problema no es querer o no recibir el sacramento, sino el sacramento en sí mismo.

Un error en el que se puede caer fácilmente debatiendo el sacramento de deseo es pensar que se está debatiendo si el sacramento es mediación necesaria o no. Ese debate no es el que se está intentando entablar aquí, porque se caería entonces en el planteo luterano respecto de la necesidad o no de la mediación.

Aquí damos por su puesto que el sacramento es el canal de la gracia sacramental, el conflicto es la imposibilidad por causas externas, urgentes y peligrosas para acercarse al templo a recibirlos materialmente. De modo que el deseo se aplica a causa de la ausencia de la posibilidad de recibir el sacramento en su materia, no de su negación como realidad transmisora de la gracia.

Otro texto en el Concilio de Trento, quizás algo accesorio, dice: “después de la promulgación del Evangelio, no puede darse sin el lavatorio de la regeneración, o su deseo, conforme está escrito...”¹³. No tiene sentido citar el texto completo, simplemente sirve como ejemplo que la fórmula “o su deseo” está enumerada de forma que su utilización se entiende con normalidad, sin mayores miramientos ni comentarios, dándolo por válido tanto como el que no lo es de esa forma.

4.3. Siglo XX

Haciéndose eco de las enseñanzas de Concilio de Trento, el 08 de Agosto de 1949, el papa Pio XII envió una carta al arzobispo de Boston con notificaciones contra miembros del “St. Benedict’s Center” y del “Boston College”, que interpretaban de manera rigorista la proposición de que “fuera de la Iglesia no hay salvación”. Se lee allí que:

“En su infinita misericordia Dios quiso que, de aquellos medios para la salvación que sólo por divina institución, y no por intrínseca necesidad, están ordenados al fin último, en ciertas circunstancias, los efectos necesarios para la salvación, puedan ser obtenidos, incluso cuando sean aplicados sólo con el voto o el deseo. Lo vemos enunciado con claras palabras en el sacrosanto Concilio de Trento, sea respecto al sacramento de la regeneración, sea respecto al sacramento de la penitencia”¹⁴

Siendo de nuevo deudores del contexto histórico, Pio XII experimentó bien los riesgos de la imposibilidad de que los fieles no puedan recibir los sacramentos: es el papa

¹² DzH 1559

¹³ DzH 1524

¹⁴ DzH 3869

de la segunda guerra mundial. No parece un descuido su afirmación de que “en ciertas circunstancias” debido a que hay situaciones reales e importantes que pueden generar esos impedimentos.

Por otra parte, la carta responde a una rigorista interpretación del “extra ecclesiam nulla salus”, estandarte exclusivista y excluyente de sectores poco misericordiosos, razón por la cual Pio XII parece comenzar la argumentación desde allí (“en su infinita misericordia”), y se ampara en el Concilio de Trento, a menudo parcialmente interpretado por esos mismos sectores.

El Catecismo de la Iglesia Católica, en los números 1258 y 1259, se refiere al respecto:

1258 Desde siempre, la Iglesia posee la firme convicción de que quienes padecen la muerte por razón de la fe, sin haber recibido el Bautismo, son bautizados por su muerte con Cristo y por Cristo. Este Bautismo de sangre como el deseo del Bautismo, produce los frutos del Bautismo sin ser sacramento.

1259 A los catecúmenos que mueren antes de su Bautismo, el deseo explícito de recibir el Bautismo, unido al arrepentimiento de sus pecados y a la caridad, les asegura la salvación que no han podido recibir por el sacramento.¹⁵

Sería ingenuo no leer estos dos puntos sin observar la ambigüedad de la que están teñidos, comenzando por el mismo principio “desde siempre”. En fin, por un lado, el bautismo de sangre es considerado “como el de deseo” en cuanto que produce los “frutos” del bautismo aún sin ser sacramento. Se podría inferir que se refiere a que la gracia sacramental es dada en estos dos casos independientemente del agua y el rito sacramental propio del bautismo.

Por otro lado, en el contexto de la muerte del catecúmeno que desea recibir el bautismo, y está predispuesto respecto de los pecados y caridad, se le asegura la salvación aún sin haberlo recibido. Si supusiéramos que el planteo versa sobre ya bautizados, que desean recibir la Eucaristía, pero se ven impedidos de acceder a ella materialmente, y cumplen con los preceptos que el sacramento exige, ¿podría aplicarse la recepción por el deseo? El texto ciertamente no lo dice, es un planteo que hacemos para seguir pensándolo.

5. Algunos aportes para seguir pensando

San Agustín de Hipona, en *De Civitate Dei*, refiriéndose a este tema, sostiene:

“Quienes, en efecto, mueren por confesar a Cristo sin haber recibido el bautismo de la regeneración encuentran en la muerte tal poder para remisión de sus pecados como si fueran lavados en la sagrada fuente del bautismo. Pues quien dijo: «A menos que uno nazca del agua y del espíritu, no puede entrar en el reino de Dios», exceptuó a éstos en otro pasaje, donde habla con idéntica generalidad: «Al que me confesare delante de los hombres yo también le confesaré delante de mi Padre, que está en los cielos»; y aún en otro lugar: «El que pierda su vida por mí la encontrará».¹⁶

¹⁵ CEC 1258-1259

¹⁶ *De Civitate Dei*. Agustín de Hipona. Libro XIII, n° 7. Disponible on line. <https://www.augustinus.it/spagnolo/cdd/index2.htm>

El bautismo de deseo era considerado para los primeros cristianos solamente para adultos por dos motivos: por un lado, el conflicto de los niños muertos sin el bautismo, que se conecta con la imposibilidad de pecar o el rechazo a Cristo por el no desarrollo de la conciencia moral, tema que no entraremos en este texto; por otro lado, porque el bautismo era el ingreso a la comunidad cristiana, a la Iglesia primitiva, especialmente en contexto de persecuciones y prohibición del culto público.

Sucedía con regularidad que las comunidades cristianas perseguidas eran descubiertas y los catecúmenos martirizados o bien, morían durante el largo proceso del catecismo por otros motivos. Por haber fallecido sin recibir el sacramento, se planteaba la posibilidad de que los efectos del bautismo sean igualmente otorgados a causa del deseo explícito, consciente y libre de haber querido recibirlo.

Retomar el deseo de recibir el sacramento como categoría implica dejar de lado exclusivamente al bautismo para aplicarla a otros sacramentos que, en el contexto de confinamiento o aislamiento por COVID-19, sería sobre la Eucaristía y la Reconciliación.

Ambos sacramentos, en personas adultas, suponen no sólo haber recibido ya el bautismo con anterioridad, sino también la voluntad explícita, expresado aquí en la fórmula del deseo, de recibirlos, tal como los primeros cristianos catecúmenos adultos deseaban recibir el bautismo.

Esto implica, de suyo, que los adultos que hoy desean efectivamente recibir la Eucaristía o Reconciliación, en ámbito de COVID-19, son conscientes de lo que quieren recibir, sus implicancias, manifestado como deseo consciente, tan sólo no pudiendo recibirlo materialmente por la situación de confinamiento.

La motivación del deseo no es caprichoso ni vacío, sino deseo libre, voluntario y consciente del cristiano creyente que, encontrándose debidamente preparado para recibir esos dos sacramentos, no puede acercarse al templo por motivos de fuerza mayor que atentan contra su propia vida y la de los demás.

No se pone en discusión entonces la abolición del sacramento, ni parecido. De lo que se trata aquí es de encontrar otras categorías que nos permitan reconocer que la gracia sacramental se otorga a los fieles efectivamente por la participación de la liturgia a la distancia, en ciertos contextos específicos y determinados (pandemia y aislamiento por COVID-19), obrándose ella por la realidad sacramental. No se debate si la gracia se confiere por fuera del sacramento, o sin él, sino simplemente si puede recibirse sin estar físicamente presente en el espacio físico donde el sacerdote consagra la Eucaristía.

Por otro lado, nos preguntamos si estos elementos, como la gracia sacramental y sus condicionamientos para la transmisión desde el sacramento, no se basan en una visión demasiado jurídica del acceso al sacramento y la gracia (estado de gracia, gracia sacramental, habitual, actual, etc.). Esto repercute, en este contexto específico, en aislar aún más al individuo en la experiencia sacramental reduciéndola a la relación Dios-sacramento-fiel, dejando de lado la dimensión comunitaria, relegando el papel eclesial a un mero espacio burocrático de generación y distribución del sacramento.

Se refuerza así un esquema clericalista que hace al sacerdote aparente dueño de la comunión, siendo un portador e intermediario único entre Dios y los fieles. Desde allí se

comprende esa mala comprensión de sectores que hoy, dentro de la Iglesia, piden a los obispos que “les devuelvan las misas”, como si ellos se las hubieran apropiado. Esta demanda parecería brotar, entonces, de una mirada demasiado individualizada del sacramento. El sacerdote es el único que celebra, el fiel solamente se limita a observar y recibir.

Además, pensar que el acceso al sacramento es cuestión de responsabilidad individual de cada fiel, pudiendo ir o no hacia un templo, y reducir el debate a ello, implicaría una no aceptación de la condición social y la enfermedad/pandemia que se vive también de forma social. Se anula la apertura y amor al prójimo y, aún más, se puede presuponer un desmedro, una violencia y una falta a la caridad para con los más desprotegidos.

Por último, convendría seguir ahondando en otros elementos del deseo del sacramento: antropológicas, sociales y psicológicas, que permitan vislumbrar mejor esta experiencia radical en el ser humano y su realidad simbólico-sacramental. También, de qué forma asumir la dimensión social y de Iglesia Pueblo de Dios que camina en la historia, dentro de la reflexión no sólo dogmático-sacramental, sino sobre todo eclesiológica, y cómo afecta la relación de los fieles con los sacramentos y los configura como receptores de la gracia en su conjunto, atendiendo a las circunstancias particulares de cada momento, como es el difícil que se vive a raíz de la pandemia, siendo más misericordiosos con nuestros hermanos en la fe, encontrando caminos originales y creativos en cuanto al acceso de los sacramentos.

Agustín Podestá¹⁷

¹⁷ Estudió Bachiller, Profesorado y Maestría en Teología en la Universidad Católica Argentina. Se desempeña como docente e investigador en la Universidad del Salvador y otros institutos. Contacto: podestaagustin@hotmail.com